



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXC - Nº 42

CORDOBA, (R.A.), LUNES 31 DE MARZO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
**INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA y  
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**

### FIMAR 2014: declaración de Interés Provincial

*Feria Internacional del Mueble Argentino - (28 al 31 de Mayo de 2014).*

#### Resolución N° 3

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0426-001790/2014, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial de la "FERIA INTERNACIONAL DEL MUEBLE ARGENTINO - FIMAR 2014", que se llevará a cabo los días 28, 29, 30 y 31 de Mayo de 2014 en Forja Parque Ferial de esta Ciudad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Feria es organizada por la Cámara de la Madera de Córdoba, la Cámara de la Madera y Afines de Río Cuarto, la Cámara de la Madera y Afines de San Francisco y la Cámara de la Industria Maderera de Cañada de Gómez, con el objetivo de posicionar sus muebles y marcas a nivel provincial, nacional e internacional, promoviendo el consumo, la interacción de empresarios, la exposición de mobiliarios y el desarrollo del sector que conforman los fabricantes de muebles.

Que en dicho evento participarán operadores comerciales, encargados de compras y profesionales estratégicamente convocados a los fines de insertar la industria del mueble en los mercados nacionales, del MERCOSUR, el resto de Latinoamérica y demás países.

Que obra informe del área técnica de la Secretaría de Industria y a fs. 31 consta el visto bueno del Sr. Secretario de Industria de este Ministerio a la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 014/2014,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y  
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de la "FERIA INTERNACIONAL DEL MUEBLE ARGENTINO - FIMAR 2014", que organizada por la Cámara de la Madera de Córdoba, la Cámara de la Madera y Afines de Río Cuarto, la Cámara de la Madera y Afines de San Francisco y la Cámara de la Industria Maderera de Cañada de Gómez, se llevará a cabo los días 28, 29, 30 y 31 de Mayo de 2014 en Forja Parque Ferial de esta Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y  
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

#### PODER EJECUTIVO

NOETINGER | DEPARTAMENTO UNIÓN

### Obra: Construcción Nuevo Edificio para IPEM N° 256

*Se adjudican los trabajos modificatorios.*

#### Decreto N° 1116

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0047-015845/2011/R6 del registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 480/13, se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 256 ANEXO LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Andrés Costa S/N° - B° Pueblo La Carolina - Noetinger - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", y se adjudiquen los mismos a la Empresa SALSITECO S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 247.559,42.

Que obran en autos Nota de Pedido N° 20 y solicitud efectuada por la contratista de la obra principal ambas de fecha 06/08/2012 por las que peticiona se considere la realización de los trabajos modificatorios cuya necesidad resulta del estudio de suelo presentado, en el que se concluye que la resistencia del mismo hizo variar la estructura de fundación del proyecto originario, aumentando la cantidad y la profundidad de los pilotes.

Que se incorpora Memoria Descriptiva, Presupuesto, Estudio de Suelos para fundaciones y planos aprobados para ejecución.

Que la Jefatura de Sección Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura elaboró cuadro de Economías y Demasías de Obra, de los cuales surge que los referidos trabajos adicionales ascienden a la suma de \$247.559,42, destacando que dicho importe surge con fecha de oferta de licitación (abril/2011), lo que representa un porcentaje del 1,97% del monto contractual.

Que el Área de Inspecciones y Certificaciones de la citada Dirección, informa que para la ejecución de los trabajos adicionales en cuestión se prevé un plazo de treinta (30) días.

Que luce copia del Decreto N° 1587/2011 por el cual se dispuso la contratación directa con la empresa SALSITECO S.A. para la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

**Obra: Construcción...**

obra principal, mientras que glosa copia del contrato suscripto a tal efecto y acta de replanteo correspondiente.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/000874, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que de la documentación incorporada en autos, se desprende que la ampliación de la obra propiciada encuadra en las previsiones de los artículos 40°, 41° y 42° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se adjunta el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 359/13, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 685/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 256 ANEXO LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Andrés Costa S/N° - B° Pueblo La Carolina - Noetinger - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", a la Empresa SALSITECO S.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 247.559,42), con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 247.559,42), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2013/000874.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1184**

Córdoba, 8 de Octubre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0047-015974/2011/R4 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 611/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera y cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de julio y diciembre de 2012, de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Construcción nuevo Edificio ESCUELA ESPECIAL DR. RAÚL CORREA, ubicada en calle Independencia N° 375 - Barrio Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscripta el día 25 de julio de 2013 entre el Director General de Arquitectura y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes el día 7 de diciembre de 2012 y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 1589 del 29 de septiembre de 2011, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., en tanto que por Decreto N° 334/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de la primera y segunda redeterminación de precios correspondientes a los meses de octubre de 2011 y febrero de 2012.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido, y por Resolución N° 336/2013 de la Dirección General de Arquitectura se amplió el plazo de obra hasta el 15 de febrero de 2014.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio y diciembre de 2012 era del 0,00%, habiéndose liquidado con fecha 27 de marzo de 2012, un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir de los meses de Julio y diciembre de 2012, se verificó un porcentaje de variación de costos del 9,54% y del 7,37% respectivamente, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de julio de 2012 (tercera variación) del 6,68%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha, y a valores del mes anterior al de la fecha de segunda

redeterminación (febrero de 2012), y un porcentaje de variación de costos a partir del mes de diciembre de 2012 (cuarta variación) del 5,16%, habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada precedentemente, a valores del mes anterior a dicha fecha y del mes anterior a la tercera redeterminación (julio de 2012), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de tercera variación de precio la suma de \$ 919.869,36, y en concepto de cuarta variación de precio la suma de \$ 758.392,08, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% liquidado en Concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 15.458.483,65.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la tercera y cuarta variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 427/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 826/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera y cuarta Variación de Costos, correspondiente a los meses de julio y diciembre de 2012, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Construcción nuevo Edificio ESCUELA ESPECIAL DR. RAÚL CORREA, ubicada en calle Independencia N° 375 - Barrio Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital" por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.678.261,44), suscripta el día 25 de julio de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa Constructores Asociados S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4), integran el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.678.261,44), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/001013, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.35, Programa 378-000  
Partida 12.06.00.00 del  
Presupuesto Vigente .....\$ 1.174.783,01  
Presupuesto Ejercicio Futuro Año 2014 .....\$ 503.478,43

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d1184.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1184.pdf)**Decreto N° 1187**

Córdoba, 8 de Octubre de 2013

**VISTO:** el Expediente N° 0047-015718/2011/R7 del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 653/13, la aprobación del Acta Acuerdo de la cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 255 Y ALBERGUE, UBICADOS EN CALLE MARÍA ACOSTA N° 751 - BARRIO CENTRO - LOCALIDAD DE LA CARLOTA - DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta con fecha 8 de agosto de 2013, entre el Director General de Arquitectura y representante de la Empresa HINSA S.A., contratista de la obra.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se incorpora copia del Decreto N° 814/2013 por el que se aprobó el Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2012,

Que surge de autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a marzo de 2013 era del 26,92%, habiéndose emitido el 25 de noviembre de 2011 Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes marzo de 2013 se verificó una variación de costos del 7,70%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose a partir de dicho mes un porcentaje de variación de costos del 5,39%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la tercera redeterminación (julio de 2012), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto, la suma de \$ 730.005,29, habiéndose considerado 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de pago a cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a marzo de 2013 a la suma de \$ 18.936.518,60.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la cuarta variación de costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2013/001077 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 437/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 814/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 255 Y ALBERGUE UBICADOS EN CALLE MARÍA ACOSTA N° 751 - BARRIO CENTRO - LOCALIDAD DE LA CARLOTA - DEPARTAMENTO: JUÁREZ CELMAN PROVINCIA DE CORDOBA", por la suma de Pesos Setecientos treinta mil cinco con veintinueve centavos (\$ 730.005,29), suscripta con fecha 8 de agosto de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la Empresa HINSA S.A., contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso por la suma Pesos Setecientos treinta mil cinco con veintinueve centavos (\$ 730.005,29), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/001077 a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d1187.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1187.pdf)

#### Decreto N° 1188

Córdoba, 8 de Octubre de 2013

**VISTO:** el Expediente N° 0047-015987/2011/R5 del registro del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 610/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Boulevard España S/N - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA", suscripta con fecha 31 de julio de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones. Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 641/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera y segunda variación de costos, correspondiente a los meses de noviembre de 2011, y febrero de 2012.

Que surge de autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio de 2012 era del 0,87%, habiéndose liquidado a la fecha un 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta. Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/10, rectificado por su similar N° 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, a partir del mes de julio de 2012 se verificó una variación del 11,48%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose a partir de dicho mes un porcentaje de variación de costos del 8,03%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a febrero de 2012 (segunda variación), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto, una vez deducido el 20% del mencionado certificado de pago a cuenta y el 10% de utilidad invariable, la suma de \$ 1.891.473,85, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a julio de 2012 a la suma de \$ 25.645.468,94.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento

de Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2013/001023 para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 429/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 792/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R., ubicado en Boulevard España S/N - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CORDOBA", por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.891.473,85), suscripta con fecha 31 de julio de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., Contador Marcos BAREMBAUM, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.891.473,85), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001023, de la siguiente manera: la suma de Pesos Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Treinta y Uno con Setenta Centavos (\$1.324.031,70.-) a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V y la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Quince Centavos (\$567.442,15) a Ejercicio Futuro Año 2014.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., de corresponder, la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d1188.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1188.pdf)

#### Decreto N° 1234

Córdoba, 24 de Octubre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0047-015859/2011/R11 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 706/2013 la aprobación del Acta Acuerdo de la Cuarta

Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de febrero de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS N° 1550 ESQUINA FIERRO - BARRIO LOS GRANADOS - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta el día 15 de agosto de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes el día 13 de febrero de 2012, y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que por Decreto N° 1484 del 20 de septiembre de 2011 se adjudicó la ejecución de la obra de referencia a la empresa ARC S.R.L., en tanto que por Decreto N° 857/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de la Tercera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos de la presente obra.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a febrero de 2013 era del 54,95%, habiéndose liquidado a esa fecha un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de febrero de 2013, se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,08 %, por lo que se procedió a calcular el Factor de

Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 4,96%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha, y a valores del mes anterior al de la tercera redeterminación (julio de 2012), lo que implica reconocer a la contratista por ese concepto la suma de \$ 232.917,30, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2013, a la suma de \$ 10.382.735,71.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la cuarta variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 490/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 872/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de febrero de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS N° 1550 ESQUINA FIERRO - BARRIO LOS GRANADOS - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON TREINTA

CENTAVOS (\$ 232.917,30), suscripta el día 15 de agosto de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la empresa ARC S.R.L. contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 232.917,30), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nro. 2013/001142 a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d1234.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1234.pdf)

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### Resolución N° 14

Córdoba, 28 de Febrero de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0034-078857/2013, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 520, entre calles La Plata y Pasaje Capdevila de la localidad de La Falda de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de marzo de 2014 y por el término de dos años.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas a fs. 2 manifiesta la necesidad de ocupar dicho inmueble en virtud de estar ya instalada en el mismo inmueble una Receptoría de la Dirección General de Rentas.

Que la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631, reglamentado por Decreto N° 513/09.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 2.500.-

Que los señores Juan José Molina y Silvina Laura Sabatino, en su carácter de propietarios del inmueble referido proponen un alquiler mensual de \$ 2.500.-

Que asimismo ha tomado intervención el Área

Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 513/09, artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10176, la Nota de Pedido N° 2014/000016 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 59/14,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa con los señores Juan José MOLINA (D.N.I. N° 24.527.780) y Silvina Laura SABATINO (D.N.I. N° 26.279.124), la locación del inmueble sito calle 25 de Mayo N° 520, entre calles La Plata y Pasaje Capdevila de la localidad de La Falda de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de marzo de 2014 y por el término de dos (2) años, a razón de un alquiler mensual de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-), conforme contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: marzo-diciembre de 2014: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) al Programa: 152-005, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V; por el período enero-diciembre de 2015, PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) y por el período enero-febrero de 2016, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) como Importe Futuro.

**ARTÍCULO 3°.-** PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato y como así también de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga\\_r14.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r14.pdf)

### Resolución N° 17

Córdoba, 12 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0027-052713/2014.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 en concordancia con el Artículo 116 del Anexo "A" a la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera, disponen que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los Servicios Administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes y autorizar a reconducir los documentos a nivel de Órdenes de Compra emitidos en el ejercicio 2013 como Importe Futuro para el año 2014.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propicia el Área Administración de esta Dirección General a fs. 9.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y artículo 116 del Anexo "A" a la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas -Ejercicio 2013- Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con el Anexo I, el que con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Ejercicio 2014 -Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración-, por los saldos comprometidos en el ejercicio 2013 y que se deben reimputar con cargo al ejercicio 2014, de conformidad con el Anexo II, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA L. BRAIDA  
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga\\_r17.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r17.pdf)

**Resolución N° 21**

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0034-079512/2014 y su agregado N° 0034-079513/2014, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 07/14 con el objeto de la adquisición de resmas de papel A4, paquetes de cartulina y cajas de cartón para archivo, con destino a la Dirección General de Rentas y de resmas de papel A4 y oficio para la Dirección de Policía Fiscal.

**Y CONSIDERANDO:**

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

**Resolución N° 41**

Córdoba, 28 de Febrero de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0034-078668/2013, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 44/46 de la localidad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de marzo de 2014 y por el término de un año.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Señor Director General de Rentas a fs. 2 manifiesta la necesidad de ocupar dicho inmueble en virtud de estar ya instalada en el mismo una Receptoría de la Dirección General de Rentas.

Que la contratación propiciada encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631, reglamentado por Decreto N° 513/09.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 5.850.-

Que los señores Julio César Cordi y María Celina Yelicich, en su carácter de usufructuarios del inmueble referido proponen un alquiler mensual de \$ 7.000.-

Que la Dirección General de Rentas manifiesta que la suma propuesta no supera el 20 % del valor locativo mensual informado por el Consejo General de Tasaciones, conforme lo establecido en el artículo 4° del Anexo Único del Decreto N° 513/09.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10176, la Nota de Pedido N° 2014/000021 realizada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 13 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 092/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 07/14 con el objeto de la adquisición de resmas de papel A4, paquetes de cartulina y cajas de cartón para archivo, con destino a la Dirección General de Rentas y de resmas de papel A4 y oficio para la Dirección de Policía Fiscal.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cinco (5) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 504.450.-), se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- Programas 152-001 y 156-001, Partida: 2.09.01.00 "Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza" del P.V.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga\\_r21.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r21.pdf)

y Decreto Reglamentario N° 513/09, artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10176, las Notas de Pedido N° 2014/000017 y N° 2014/000018 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 54/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa con los señores Julio César CORDI (D.N.I. N° 11.801.066) y María Celina YELICICH (D.N.I. N° 11.163.377), la locación del inmueble sito calle 9 de Julio N° 44/46 de la localidad de Deán Funes de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de marzo de 2014 y por el término de un (1) año, a razón de un alquiler mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) y en consecuencia AUTORIZAR a la señora Directora General de Administración de este Ministerio a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: marzo-diciembre de 2014: PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) al Programa: 152-005, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el período de enero-febrero de 2015, PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-) como Importe Futuro.

**ARTÍCULO 3°.-** PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato y como así también de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r41.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r41.pdf)

**CONTADURÍA GENERAL**

DE LA PROVINCIA

**Resolución N° 5**

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0034-076916/2013 en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes informáticos afectados a la Dirección General de Rentas -Delegación Jesús María- del Ministerio de Finanzas, con destino al Jardín de Infantes "José María Paz" de la localidad de Estación General Paz (Dpto. Colón) dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primario del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 obra nota de la Dirección de dicho centro educativo solicitando a la Dirección General de Rentas la entrega de bienes informáticos en desuso. QUE a fs. 9 se agrega Acta donde consta la entrega de equipos informáticos al Jardín de Infantes "José María Paz" -Estación General Paz- (Dpto. Colón). QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos que se detallan a continuación, de la Dirección General de Rentas -Delegación Jesús María- del Ministerio de Finanzas, que serán destinados al Jardín de Infantes "José María Paz" de la localidad Estación General Paz, (Dpto. Colón), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primario del Ministerio de Educación.

BIEN	DESCRIPCION	N° SERIE	OBLEA	DATOS DE INVENT.
IMPRESORA	LEXMARK OPTRA 1625	11DRK33		SIN N° INVENT.
MONITOR	LG	808SPZKA7957		SIN N° INVENT.
MONITOR	LG	607SPMZA0019		SIN N° INVENT.
CPU Clon		309266	WS 37322	SIN N° INVENT.
CPU Clon		309255	WS 37374	SIN N° INVENT.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes informáticos referidos.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

MIRIAM B. FRONTERA  
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Resolución N° 3

Córdoba, 28 de Marzo de 2014

**VISTO:** La Resolución 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 del Anexo A de la Resolución citada (Compendio de Normas y Procedimientos) establece el cargo de cada Documento Único de Ejecución de Erogaciones.

Que el artículo 91 de la Ley 7233 establece que el Poder Ejecutivo tendrá a su cargo un aporte mensual a favor del Sindicato de Empleados Públicos y de la Unión del Personal Superior, conforme lo establezca la reglamentación.

Que tal aporte se instrumenta mediante un Documento Único de Ejecución de Erogaciones con intervención Ordenado Pagar, que es efectivizado por esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos.

Que ese aporte no es un subsidio con cargo de rendir cuentas por parte del beneficiario. Que es prudente darle mayor claridad a la redacción del artículo 69 del Compendio de Normas y Procedimientos establecido por la Resolución 004/11 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que el artículo 2 de la Resolución 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera, encomienda a los organismos involucrados incorporar al Compendio toda normativa de carácter permanente, a los fines de su actualización.

Que el citado artículo 69 del Anexo A de la Resolución 004/11, se encuentra dentro del Subsistema Tesorería, cuyo órgano rector es esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Por ello, atento a las atribuciones conferidas por el artículo 2 de la Resolución 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
R E S U E L V E :

**I) MODIFICAR** el inciso 1 del artículo 69 del Compendio de Normas y Procedimientos aprobado por Resolución 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera, que quedará redactado de la siguiente manera:

"1) Con cargo a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público: a) Los DUEE emitidos a favor de un único beneficiario, y por montos superiores a Treinta (30) veces el índice Uno (1) a que se refiere la Ley N° 5901 Normativa de Ejecución de Presupuesto. Quedan exceptuados de esta regla los DUEE en los que se ordene el pago de intereses, en cuyo caso el documento podrá emitirse sin

limitación de monto ni de beneficiarios. b) Los DUEE emitidos para cumplir con el aporte previsto en el artículo 91 de la Ley 7233."

**II) PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA  
TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

### Resolución N° 29

Córdoba, 17 de Diciembre de 2013

**VISTO:** el expediente 0523-000504/2008 en el que se tramita la baja contable de las órdenes de pago 63 Ej. 2008, 64 Ej. 2008 y 69 Ej. 2009, y del Documento Único de Ejecución de Erogaciones 64 intervención 1 ordenado pagar Ej. 2012, todas del Poder Legislativo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las mencionadas órdenes de pago y DUEE fueron emitidos con el objeto de atender el pago de gastos del funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer durante parte de los ejercicios en que cada documento se emitió.

Que, vencidos dichos ejercicios, cada uno de ellos quedó con un saldo no utilizado.

Que, a pedido del Consejo Provincial de la Mujer, expresados en los F.U. 8 y 9, esta Tesorería General certifica a fs. 10 el saldo de cada documento, y que no ha sido abonado ni se abonará.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente la orden de pago citada, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación que ya no existe.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 15 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS  
R E S U E L V E :

**I) ORDENAR** la baja contable de las órdenes de pago 63 Ej. 2008 por su saldo actual de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000); 64 Ej. 2008 por su saldo actual de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 211.498,21); 69 Ej. 2009 por su saldo actual de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 148.833,34); y del Documento Único de Ejecución de Erogaciones 64 intervención 1 ordenado pagar Ej. 2012, por su saldo actual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 153.750), todos del Poder Legislativo.

**II) PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Servicio Administrativo del Poder Legislativo, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA  
TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

## DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

### Resolución N° 20

Córdoba, 21 de Marzo de 2014

Expte. N° 0033-088246/2014

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Sinsacate, Provincia de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas

en la Base de Datos con las que surgen en las mismas.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas

datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2012.-

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** Incorporar a los registros

catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Sinsacate, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. ALBERTO A. OLIVER  
DIRECTOR DE JURISDICCÓN TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc\\_r20.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r20.pdf)

**Resolución N° 16**

Córdoba, 21 de Marzo de 2014

Expte. N° 0033-088188/2014.-

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas.-

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir de 1° de Enero de 2012.-

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. ALBERTO A. OLIVER  
DIRECTOR DE JURISDICCÓN TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc\\_r16.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r16.pdf)**Resolución N° 17**

Córdoba, 21 de Marzo de 2014

Expte. N° 0033-088189/2014.-

**VISTO** lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Córdoba;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.-

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.-

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).-

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. ALBERTO A. OLIVER  
DIRECTOR DE JURISDICCÓN TÉCNICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc\\_r17.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r17.pdf)

reglamentación para cada tipo de trámite.

*QUE a través de la Resolución Normativa mencionada se han habilitado gradualmente los servicios de asistencia no presencial en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*

*QUE, la mencionada digitalización, implica la tramitación y resolución de los trámites vía Web, no permitiendo la tramitación presencial de los mismos.*

*QUE consecuentemente a través de la presente se estima conveniente establecer de forma opcional que las Presentaciones de las Declaraciones Juradas Anuales puedan efectuarse, ingresando con clave fiscal, por medio de la Página de la Dirección General de Rentas [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar) para los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se mencionan a continuación: a) Productores de Seguros que realicen en forma exclusiva esta actividad y que le hubieren retenido el cien por ciento (100%) del impuesto; b) Las Fundaciones, Colegios o Consejos Profesionales y Asociaciones Profesionales con Personería Gremial, cualquiera fuese su grado, reguladas por las leyes respectivas; c) Las Asociaciones Civiles o simples Asociaciones Civiles o Religiosas, que tengan la totalidad de sus ingresos exentos conforme los incisos 3), ó 13 a 16) del Artículo 207 del Código Tributario vigente, bajo el código de actividad 82500.40 y 82900.15, según corresponda, y d) Los Contribuyentes que desarrollen como actividad sólo el código de actividad 11000 -Agricultura y Ganadería- conforme la codificación prevista en el Artículo 316° de la presente Resolución, siempre que la totalidad de sus ingresos se encuentren alcanzados por la exención prevista en el inciso 23) del Artículo 208 del Código Tributario.*

*QUE atento este cambio resulta necesario adecuar la Resolución Normativa N° 1/2011 y siguientes y los Anexos respectivos,*

*POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera: I - SUSTITUIR el Artículo 362 por el siguiente: "ARTÍCULO 362: Los Contribuyentes que realicen en forma total o parcial, actividades comprendidas en el inciso 23) del Artículo 208 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias, deben estar inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y presentar las Declaraciones Juradas mensuales, dentro de los plazos previstos en la legislación vigente.

*Dicha disposición también es de aplicación para quienes se encuentren comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 8828.*

*Se exceptúa de la obligación de presentar mensualmente las Declaraciones Juradas, a los Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos encuadrados sólo en el código de actividad 11000 -Agricultura y Ganadería- conforme la codificación prevista en el Artículo 316° de la presente Resolución, siempre que la totalidad de sus ingresos se encuentren alcanzados por la exención prevista en el inciso 23) del Artículo 208 del Código Tributario.*

*Los Contribuyentes comprendidos en el párrafo anterior deberán presentar hasta el día treinta (30) de marzo del año siguiente la correspondiente Declaración Jurada Anual informativa respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos utilizando el Formulario F-5606 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos Declaración Anual", o podrá efectuarlo, ingresando con clave fiscal, a través de la Página de la Dirección General de Rentas [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar) en la opción "Mis Presentaciones", ítem "Declaraciones Juradas", generando el F- 319 Revisión vigente "Declaración Jurada Anual Informativa Impuesto sobre los Ingresos Brutos - constancia de presentación".*

*Cuando en el transcurso del año deje de cumplirse con los requisitos previstos precedentemente para la excepción, el Contribuyente deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a dicho suceso, la Declaración Jurada Anual mencionada en el párrafo anterior con los Ingresos correspondientes hasta el día en el cual deja de estar encuadrado en la excepción, y a partir del mes siguiente corresponderá presentar la Declaración Mensual -con los Formularios 5601 ó 5602 generados a través del aplicativo APIB.CBA.- en los plazos estipulados para la misma, debiendo incluir en el primer anticipo mensual la base imponible proporcionada "cuando corresponda- al mes anterior en que cambió su situación. II- SUSTITUIR el Artículo 382 por el siguiente: "ARTÍCULO 382.- Los Productores de Seguros que realicen en forma exclusiva esta actividad y que le hubieren retenido el cien por ciento (100%) del impuesto, deberán presentar la Declaración Jurada Anual prevista en el segundo párrafo del Artículo 16 del Decreto N° 443/2004 hasta el 31 de Marzo o día hábil siguiente del año siguiente al que corresponda la Declaración utilizando el Formulario F-5606 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos Declaración Anual", o podrá efectuarlo, ingresando con clave fiscal, a través de la Página de la Dirección General de Rentas [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar) en la opción "Mis Presentaciones", ítem "Declaraciones Juradas", generando el F- 319 Revisión Vigente "Declaración Jurada Anual Informativa Impuesto sobre los Ingresos Brutos - constancia de presentación".*

*La presentación mencionada precedentemente, para cumplimentar la anualidad 2004, 2005 y 2006 deberá efectuarse hasta el 31 08 2007.*

*Cuando en el transcurso del año deje de cumplirse con los requisitos previstos en el primer párrafo precedente, el Contribuyente deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes al mencionado supuesto, la Declaración Jurada anual mencionada en el primer párrafo con las retenciones soportadas hasta el día en el cual cumple con los requisitos y a partir del mes siguiente corresponderá presentar la Declaración Mensual -con los Formularios 5601 ó 5602 generados a través del aplicativo APIB.CBA.- en los plazos estipulados para la misma, debiendo incluir en el primer anticipo mensual la base imponible proporcionada -cuando corresponda- al mes anterior en que cambió su situación. III - SUSTITUIR el Artículo 397 por el siguiente: "ARTÍCULO 397: Las Fundaciones, Colegios o Consejos Profesionales y Asociaciones Profesionales con Personería Gremial, cualquiera fuese su grado, reguladas por las leyes respectivas, las Asociaciones Civiles o simples Asociaciones Civiles o Religiosas, que tengan la totalidad de sus ingresos exentos conforme los incisos 3), ó 13 a 16) del Artículo 207 del Código Tributario vigente y que sean Contribuyentes Locales deberán presentar por los hechos imposables perfeccionados a partir del 1° de Enero de 2011 Declaración Jurada Informativa Anual bajo el código de actividad 82500.40 y 82900.15, según corresponda.*

*"Los Contribuyentes comprendidos en el párrafo anterior deberán presentar hasta el día treinta (30)*

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**RENTAS****Resolución Normativa N° 110**

Córdoba, 26 de Marzo de 2014

**VISTO:** La Resolución del Ministerio de Finanzas N° 201/2010(B.O. 07-07-2010), la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y la Resolución General N° 1945/2013 (B.O. 03-10-2013);

**Y CONSIDERANDO:**

*QUE a través de la Resolución General N° 1945/2013 -en virtud de la Resolución Ministerial N° 201/10 que dispuso adoptar medidas tendientes al uso racional del papel- esta Dirección estableció la digitalización en forma gradual de los trámites presenciales que realiza el Ciudadano en relación a los tributos y/o recaudaciones que administra esta Dirección, a partir de las fechas establecidas en la*

de Marzo del año siguiente la correspondiente Declaración Jurada Anual informativa respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, utilizando el Formulario F5606 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos Declaración Jurada Anual" o podrá efectuarlo, ingresando con clave fiscal, a través de la Página de la Dirección General de Rentas [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar) en la opción "Mis Presentaciones", ítem "Declaraciones Juradas", generando el F- 319 Revisión Vigente "Declaración Jurada Anual Informativa Impuesto sobre los Ingresos Brutos - constancia de presentación". Cuando en el transcurso del año deje de cumplirse con los requisitos previstos en el primer párrafo precedente, el Contribuyente deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a dicho momento la Declaración Jurada Anual mencionada en el párrafo anterior hasta el día en el cual cumple con los requisitos y a partir del mes siguiente corresponderá presentar la Declaración Mensual -con los Formularios 5601 ó 5602 generados a través del aplicativo APIB.CBA. - en los plazos estipulados para la misma, debiendo incluir en el primer anticipo mensual la Base Imponible proporcionada - cuando corresponda - al mes anterior en que cambió su situación.IV - SUSTITUIR el Artículo 399 por el siguiente:

"ARTÍCULO 399.- ESTABLECER que la Dirección General de Rentas incorporará, en la Base de Datos de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los códigos de actividades que éste declara en los Formularios F-5601, F-5602, F-5606 y F -319 revisión vigente - Declaración Jurada, Declaración Jurada y Pago y Declaración Jurada Anual Informativa respectivamente - del Aplicativo APIB.CBA y las presentaciones efectuadas a través de la Página de Rentas que no han sido comunicados formalmente a través del Formulario F-300 Rev. vigente en su oportunidad: subsistiendo la obligación de presentar el mencionado Formulario cuando con el alta corresponda dar la baja del código anterior."V - SUSTITUIR el Artículo 461 por el siguiente:

"ARTÍCULO 461.- Los Productores de Seguros que realicen en forma exclusiva esta actividad y que le hubieren retenido el cien por ciento (100%) del impuesto y del Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo - FoFiSE-, deberán presentar la Declaración Jurada Anual prevista en el segundo párrafo del Artículo 16 del Decreto N° 443/2004 y modificatorios hasta el 31 de Marzo o día hábil siguiente del año siguiente al que corresponda la declaración, con el contenido y formulario previsto por la Dirección General de Rentas utilizando el Formulario F5606 "Impuesto sobre los Ingresos Brutos Declaración Jurada Anual" del Sistema APIB.CBA o podrá efectuarlo, ingresando con clave fiscal, a través de la Página de la Dirección General de Rentas [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar) en la opción "Mis Presentaciones", ítem "Declaraciones Juradas", generando el F- 319 Revisión Vigente "Declaración Jurada Anual Informativa Impuesto sobre los Ingresos Brutos - constancia de presentación".

**ARTÍCULO 2°.-** SUSTITUIR el ANEXO LI - SERVICIOS CON CLAVE FISCAL (TRÁMITES - PRESENTACIONES - SERVICIOS DE CONSULTAS) - (Art. 4° (2) y 4° (4) R.N. 1/2011 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO  
[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr\\_r110.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r110.pdf)

### Resolución Normativa N° III

Córdoba, 26 de Marzo de 2014

**VISTO:** La Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 04/2014 (B.O. 11-03-2014), la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011), los Aplicativos domiciliario que deben utilizar los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Release 2 Versión 8 del APIB.CBA; el Aplicativo "Sistema de Liquidación Agentes de Retención /Recaudación y Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos" Release 3 - Versión 2.0 del SILARPIB.CBA y el Aplicativo de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos Release 23- Versión 1.0 del SELLOS.CBA,

#### Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos mencionada estableció nuevas tasas diarias de interés por mora y recargos resarcitorios aplicables a las obligaciones tributarias impagas, como así también la tasa de interés correspondiente a devoluciones, repeticiones o compensaciones que se resolvieran a favor de los beneficiarios por tales conceptos, rigiendo los mismos a partir del 01 de Abril de 2014.

QUE es necesario actualizar las Tablas Paramétricas contenidas en los Aplicativos mencionados conforme el procedimiento establecido en los Artículos 297°, 283° y 520° (5) de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

QUE en consecuencia, corresponde modificar los Anexo XXI, XXX y XLVII de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** SUSTITUIR los Anexos de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, que se detallan a continuación y que se adjuntan a la presente:

- 1) ANEXO XXI - "Versión Vigente Apib.Cba (Art. 297°, 298° y 302° R.N. 1/2011)" de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias,
- 2) ANEXO XXX "Aplicativo SILARPIB.CBA (Art. 282° a 285° R.N. 1/2011)"; y

- 3) ANEXO XLVII "Aplicativo Impuesto de Sellos (Art. 520° (3) y 520° (5) R.N. 1/2011)".

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de Abril de 2014.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO  
[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr\\_r111.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r111.pdf)

### Resolución General N° 1964

Córdoba, 26 de Marzo de 2014

**VISTO:** El diseño del Formulario F-319 REV. 00 "DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN";

#### Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo es el modelo de constancia de presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa a través de la Página de la Dirección General de Rentas que opcionalmente podrán presentar los siguientes Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos: a) Los Productores de Seguros que realicen en forma exclusiva esta actividad y que le hubieren retenido el cien por ciento (100%) del impuesto, b) Las Fundaciones, Colegios o Consejos Profesionales y Asociaciones Profesionales con Personería Gremial, cualquiera fuese su grado, reguladas por las leyes respectivas, c) Las Asociaciones Civiles o simples Asociaciones Civiles o Religiosas, que tengan la totalidad de sus ingresos exentos conforme los incisos 3), ó 13 a 16) del Artículo 207 del Código Tributario vigente bajo el código de actividad 82500.40 y 82900.15, según corresponda, y d) Los Contribuyentes que desarrolla la actividad sólo bajo el código de actividad 11000 -Agricultura y Ganadería- siempre que la totalidad de sus ingresos se encuentren alcanzados por la exención prevista en el inciso 23) del Artículo 208 del Código Tributario.

QUE los mismos se ajustan a los requerimientos de los Sectores operativos respectivos.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19, y 20 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el diseño único del Formulario F-319 REV. 00 "DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN", que es el modelo de constancia de presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa a través de la Página de la Dirección General de Rentas, que efectúen los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos detallados en el primer Considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO  
[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr\\_r1964.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r1964.pdf)

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 171

Córdoba, 17 de Diciembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0493-019146/2013 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial. Que asimismo, la normativa legal dispone



que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y Art. 2 del "Compendio Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera" del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 381/13,

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto

General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Agosto del año 2013, la que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_11\\_r171.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_11_r171.pdf)

## TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

**Acuerdo N° 105 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**VISTO:** Que en virtud de lo dispuesto por los Arts. 164 y 165, puntos 3 y 4 de la Constitución Provincial y Art. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se deben integrar las respectivas Salas del Tribunal Superior de Justicia.

**Y CONSIDERANDO:** Que con fecha 14-03-2014 prestó juramento la Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI, como Vocal del Tribunal Superior de Justicia,

**SE RESUELVE:** RECTIFICAR el Acuerdo N° 35 Serie "A" de fecha 19-02-2014 el que quedará redactado de la siguiente manera: "1) Las Salas del Tribunal Superior de Justicia, para el período correspondiente al año 2014 quedan integradas de la siguiente manera:

**CIVIL Y COMERCIAL:**

Presidente: Dr. Armando Segundo ANDRUET (h)

Vocales: Dres. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y María Marta CÁCERES de BOLLATI. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con los Dres. Domingo Juan SESIN y Aída Lucía Teresa TARDITTI.-

**PENAL:**

Presidente: Dra. Aída Lucía Teresa TARDITTI

Vocales: Dras. María de las Mercedes BLANC de ARABEL y María Marta CÁCERES de BOLLATI. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. Luis Enrique RUBIO y Armando Segundo ANDRUET (h).-

**LABORAL:**

Presidente: Dr. Luis Enrique RUBIO

Vocales: Dres. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO y María de las Mercedes BLANC de ARABEL. En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada indistintamente, con el Dr. Domingo Juan SESIN y Aída Lucía Teresa TARDITTI.-

**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:**

Presidente: Dr. Domingo Juan SESIN

Vocales: Dres.: Aída Lucía Teresa TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET (h). En caso de vacancia, licencia, impedimento, recusación o excusación de un miembro la mencionada Sala será integrada, indistintamente, con los Dres. María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Luis Enrique RUBIO.

2) QUEDAN exceptuadas de esta nueva integración, las causas que a la fecha del dictado del presente Acuerdo, ya hayan sido devueltas por la Relatoría de la Sala a la Secretaría respectiva, en las que se hubiera dispuesto la integración de la

Sala conforme el Acuerdo N° 35 Serie "A" de fecha 19-02-2014.-

3) PROTOCOLÍCESE y Publíquese en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión.-

Corresponde Acuerdo N° 105 Serie "A" de fecha 19/03/2014.- Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Acuerdo Reglamentario N° 1189 - Serie "A"**.

En la ciudad de Córdoba, a once días del mes de marzo del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

**VISTA:** Las razones de servicio existentes en la Fiscalía de Cámara en lo Civil y Comercial del Centro judicial capital, perteneciente a la Primera Circunscripción.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que las razones y fundamentos expuestos en el Acuerdo Reglamentario N° 381 "A" del 23-09-97 y sus ampliatorios para la creación de la figura de "Asistente de Juez" resulta de entera consonancia con la situación funcional y de servicio de los tribunales de que se trata, por lo que se entiende conveniente incluir a dichos cuerpos colegiados entre los habilitados a contar, en número de uno por tribunal, con un agente de planta permanente que

asista a sus componentes en las tareas específicas.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** a la Fiscalía de Cámara en lo Civil y Comercial del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, a nominar entre los empleados que conforman la Planta Permanente, en los cargos de Meritorio y hasta Jefe de Despacho inclusive, un agente que habrá de asistirlos en las tareas de estudio de los antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos necesarios como material básico para la resolución de las causas sometidas a su consideración.-

**Artículo 2.- LA nominación del agente para las tareas específicas y exclusivas de asistencia a la Fiscalía de Cámara, lo será con el mismo cargo presupuestario que ostente el empleado y mientras se mantenga el consentimiento de ambos en dicha modalidad de prestación.-**

**Artículo 3.- La designación del agente afectado a tareas exclusivas no afectará la dotación de personal de cada tribunal.-**

**Artículo 4.- EL desempeño en las funciones que prevé el art. 1 acreditará puntaje a los fines de ascensos de categoría escalafonaria, en los términos que determine la reforma a producirse en el Acuerdo Reglamentario N° 151 Serie A" del 29-06-88 y sus modificatorios.-**

**Artículo 5.- EL presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-**

**Artículo 6.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia y comuníquese a los tribunales aludidos.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESÍN  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

**CÁMARA en lo CIVIL, COMERCIAL, del TRABAJO, FAMILIA y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

DE LA CIUDAD DE BELL VILLE

**Auto Reglamentario N° 21**

CÁMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, DEL TRABAJO, FAMILIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

BELL VILLE, veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce.

**Y VISTOS:-** estos autos caratulados: "SÍNDICOS CONCURSALES (ART. 253 Ley N° 24.522) - PERÍODO 2013-2017", expte. 1510393 -SAC-, iniciado el 19/09/2013, en los que corresponde fijar día y hora de audiencia a los fines del sorteo para determinar: a)- cuál de los juzgados quedará integrado con una lista de once (11) Síndicos Titulares; y b)- En qué juzgados de la Sede actuarán los contadores en tal calidad.

**Y CONSIDERANDO:** 1)- Que mediante A.I. n° 9, del 24/02/2014, obrante a fs. 45/49, ésta Cámara resuelve y conforma los agrupamientos y puntajes de los Contadores que se postularon para la conformación de las listas de Síndicos, categoría "B", para el período que se expresa ut supra; dejándose a salvo en dicho decisorio que se conformaron solo los listados para Síndicos "Titulares" atendiendo al número de aspirantes (35) en condiciones para ello, lo que implica cubrir dos juzgados con un total de doce (12) titulares y el restante con once (11). Se agrega, además, que dicha razón es lo que imposibilita conformar las listas de Síndicos "Suplentes" y, por ello, para la hipótesis de agotarse el listado de Síndicos "Titulares" por los motivos que

fueren (renuncia, exclusión, etc. -art. 255 LCQ.-), los Juzgados Concursales pondrán en conocimiento de tal situación al -éste- Tribunal de Alzada, quien resolverá al efecto, y para los supuestos de licencias (arts. 255, últ. párr., 253 inc. 9°, íb.), el Juzgado procederá a efectuar el sorteo entre los restantes Síndicos - Titulares- que componen el Listado, haciéndole saber al sorteo que actuará en el carácter de Suplente.

2)- Que, efectuada la publicación del auto n° 9 precitado en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se acredita con el ejemplar glosado a fs. 57/59, tal resolución ha quedado "firme" al no haber sido materia de impugnación por cualquiera de los interesados en los términos del art. 13 del Acuerdo Reglamentario del TSJ. n° 958, del 9/12/2008; esto es, que no se dedujo recurso de "reconsideración" en contra de dicho decisorio dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial.

3)- En tal estado de cosas, corresponde, sin más, fijar día y hora de audiencia a los efectos relacionados en los "vistos" precedentes.

Por lo expuesto, y art. 382 CPCC., atento que el Sr. Vocal Dr. Oscar R. Bertschi se encuentra con carpeta médica, lo que resulta certificado por Secretaría a fs. 60, el Tribunal **RESUELVE:**

I)- Fijar el día diez (10) de abril del corriente año, a las diez y

quince horas (10,15 hs.), para que tenga lugar la audiencia a los fines del sorteo de los Síndicos "Titulares", categoría "B", y determinar: a)- Qué Juzgado Concursal (1ª., 2ª., 3ª. Nominación de la Sede) quedará integrado con una lista de once (11) Síndicos Titulares; y b)- En qué juzgados de la Sede actuarán los contadores en tal calidad; bajo apercibimientos de ley.

II)- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la contratación de la misma por el T.S.J., durante el término de un (1) día, y remítase fotocopia autenticada al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, a la Delegación local del mismo, al Área de Servicios Judiciales del T.S.J. -Sub Área de Documentación e Información Pública-, y a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos del TSJ.

III)- PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.

DRA. TERESITA CARMONA NADAL  
VOCAL

DR. RICARDO P. BONINI  
VOCAL

DR. OSCAR A. CORNAGLIA  
SECRETARÍA N° 2

 <b>GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA</b> GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Ministerio de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
<b>HABERES MARZO 2014: CRONOGRAMA DE PAGOS</b>	
<b>1er Turno: Martes, 01-Abril-2014</b>	
Policía Provincia de Cba. Servicio Penitenciario	
<b>2do Turno: Jueves, 03-Abril-2014</b>	
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
<b>3er Turno: Viernes, 04-Abril-2014</b>	
Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
<b>4to Turno: Lunes, 07-Abril-2014</b>	
Min. de Gestión Pública Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Min. de Desarrollo Social Min. de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Indust., Comercio, Minería y Des. Científ. Tecnológico Min. de Infraestructura Min. de Gobierno y Seguridad Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Fiscalía de Estado Sec. de Integración Regional Sec. Privada de Audiencias y Ceremonial Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Legislativo Poder Judicial <b>Agencias y otros Organismos Públicos</b> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba. Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS) Consejo Provincial de la Mujer Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)	

Ing. MARIANA G. ALDAO  
SUB DIRECTORA DE SISTEMAS  
Dirección de Sistemas  
Dir. Gral. de Adm. de Capital Humano  
Ministerio de Adm. y Gestión Pública  
Gobierno de Córdoba

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI  
Director Gral. de Gestión Salarial  
Secretaría de Capital Humano  
Ministerio de Gestión Pública

Dr. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA